

**ACTA DE ADJUDICACIÓN**

**PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 5-2025-CENARES/MINSA  
ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**

1	NÚMERO DE ACTA	001-2025 NC N° 5-2025-CENARES/MINSA				
2	<b>SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL</b>					
<p>En el distrito de Jesus Maria, a los 29 días del mes de mayo del año 2025, en la Dirección de Adquisiciones del CENARES, el Órgano Encargado de las Contrataciones, encargado de conducir el procedimiento de Contratación Directa, procedió con la etapa del Otorgamiento de Buena Pro del <b>PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 5-2025-CENARES/MINSA</b>, cuyo objeto de convocatoria es la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", para el abastecimiento por cierre de brecha" - bajo el supuesto del literal h) del artículo 55° de la Ley General de Contrataciones Públicas, en concordancia con el inciso h) del artículo 100° de su Reglamento - <b>Proveedor Unico</b>, por un valor estimado de S/ 272,584.80 (Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles).</p>						
3	<b>SOBRE EL QUORUM DEL PERSONAL QUE INTERVIENE EN LA CONTRATACION DIRECTA</b>					
La reunion se inicio con la asistencia de:						
Representante de la Dependencia Encargada de Contrataciones:		Percy Tafur Herrera		Dependencia: <b>Dirección de Adquisiciones</b>		
4	<b>DE LA INVITACION</b>					
De acuerdo con el cronograma Publicado en el portal del SEACE, el día 23 de mayo de 2025, se invitó al siguiente postor:						
	N°	NOMBRE DEL PARTICIPANTE	ITEM	FECHA DE INVITACION	RUC	CORREO CONTACTO
	1	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	1	23/05/2025	20100061474	<a href="mailto:jakelyn_teves@decoperu.com">jakelyn_teves@decoperu.com</a> <a href="mailto:edgar_pichilingue@decoperu.com">edgar_pichilingue@decoperu.com</a>
5	<b>DE LA PRESENTACION DE OFERTA, EVALUACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO</b>					
<p>Con fecha 29 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada.</p> <p>En tal sentido, con fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección de Programación designó al Q.F. Marlon Manuel Diaz Vargas para el apoyo respectivo, el cual después de la validación, concluyó que se cumple con los requisitos de admisión y calificación según el numeral 101.2 del Art. 101 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, por lo que se otorga la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjunto. Cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.</p> <p>Por lo expuesto, la Dependencia Encargada de Contrataciones como conductor del procedimiento de selección, considera Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el Pladicop - SEACE.</p>						
	ÍTEM N°	DESCRIPCION	POSTOR ADJUDICADO	CANTIDAD	VALOR ADJUDICADO S/	
	1	RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA	REPRESENTACIONES DECO S.A.C.	52,020	272,584.80	
*EL VALOR ADJUDICADO SE ENCUENTRA EXONERADO DEL IGV						
6	<b>NOMBRE Y FIRMA DE LA DEPENDENCIA ENCARGADA DE LAS CONTRATACIONES.</b>					
 Percy Tafur Herrera						
<b>NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO DEL DEC</b>						









## Resolución Directoral

Lima,

30 MAYO 2025

### VISTO:

El Expediente N° CENARES-DP20240002022, que contiene el Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones y el Informe N° D001080-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y,

### CONSIDERANDO:

Que, con la finalidad de lograr el mayor grado de eficiencia en las contrataciones públicas – esto es, que las Entidades obtengan los bienes, servicios u obras necesarios para el cumplimiento de sus funciones, contratando en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad y la observancia de principios básicos que aseguren la transparencia en las transacciones, la imparcialidad de la Entidad, la libre concurrencia de proveedores, así como el trato justo e igualitario, el artículo 76 de la Constitución Política dispone que la contratación de bienes, servicios u obras con fondos públicos se efectúe obligatoriamente por licitación o concurso, de acuerdo con los procedimientos y requisitos señalados en la normativa de contrataciones del Estado;

Que, el artículo 2 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, en adelante la Ley, refiere que su finalidad es maximizar el uso de recursos públicos en las contrataciones de bienes, servicios y obras por parte del Estado, en términos de eficacia, eficiencia y economía, de tal manera que dichas contrataciones permitan el cumplimiento oportuno de los fines públicos y mejoren las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, a su vez, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública;

Que, en esa línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo

Que, sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación;

Que, en esa línea, el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de éste proveedor o un determinado proveedor *posea derechos exclusivos respecto de ellos*;

Que, por su parte, el literal d) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, en adelante el Reglamento, establece "*proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición*";

Que, es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

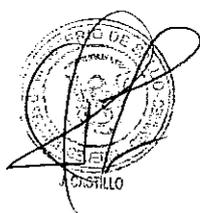
- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo La DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

Que, a su vez, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC;





## Resolución Directoral

Lima,

30 MAYO 2025



Que, mediante Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con diversos documentos siendo el último Memorándum N° D001711-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 14 de mayo de 2025.;

Que, como se ha referido, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:



### Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con diversos documentos siendo el último Memorándum N° D001711-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 14 de mayo de 2025.

- **Segmentación de Contrataciones:**

No aplica.

- **Interacción con el mercado:**

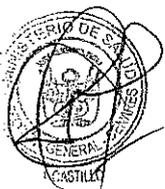
No aplica.

- **Estrategia de Contratación:**

Formato de Estrategia de Contratación N° 13-2025-UIM-CENARES-MINSA.

- **Cuantía de la Contratación:**

S/ 272,584.80(Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.



- **Certificación de Crédito Presupuestario:**

Memorándum N° D002835-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 20 de mayo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 002520 (SIAF 0000003593) por el importe de S/ 181,723.20 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 0120-2025-OPPM-CENARES/MINSA, cuyo importe asciende a S/ 90,861.60 (Noventa mil ochocientos sesenta y uno con 60/100 soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

- **Proveedor Seleccionado:**

REPRESENTACIONES DECO S.A.C.

- **Aprobación del Expediente de Contratación:**

Anexo N° 02 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 055-2025-CENARES-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General, que aprueba el expediente de contratación.



### Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**

Efectuada a la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. el 29 de mayo de 2025 a través del SEACE y correo electrónico institucional. Procedimiento de Selección No Competitivo N° 5-2025-CENARES/MINSA<sup>1</sup>, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.

- **Presentación de oferta técnica y económica:**

Con fecha 29 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el acápite 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.

- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 29 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. cumple con las especificaciones técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjuntado a dicha acta, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

Que, mediante Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES";

<sup>1</sup> Directiva N° 007-2025-OECE/CD

"(...)

12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:

a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.

b) La resolución que la aprueba.

c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.

d) La información de la DEC de la Entidad.

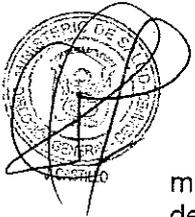
e) La información de las Bases.

f) La información del proveedor invitado.

g) La información de la oferta.

h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

"..."





## Resolución Directoral

Lima,

30 MAYO 2025

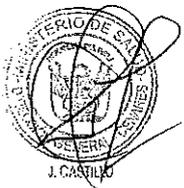
Que, atendiendo a las consideraciones expuestas, la Oficina de Asesoría Legal, emitió el Informe N° D001080-2025-CENARES-OAL-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, en el cual concluyó, que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma total de S/ 272,584.80(Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA;

Que, el artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad;

Que, el artículo 19 del Reglamento refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, en concordancia con ello, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley;

Que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud,



así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente;

Que, con los vistos de la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF, la Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del CENARES, y, la Resolución Ministerial N° 348-2024/MINSA, que designa al Director General del CENARES;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.- APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por ser proveedor único para comercializar en el territorio nacional los bienes por la suma de S/ 272,584.80(Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

**ARTÍCULO 2.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.

**ARTÍCULO 3.- DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.

**ARTÍCULO 4.- DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación de la presente Resolución, en el Portal de Transparencia del CENARES.

**Regístrese y comuníquese.**

MINISTERIO DE SALUD  
Centro Nacional de Acreditación de Recursos  
Estratégicos en Salud - CENARES  
ING. JUAN CABRERA MARTÍN CASTILLO DÍAZ  
DIRECTOR GENERAL



PERÚ

Ministerio  
de Salud

CENTRO NACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO DE  
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

OFICINA DE ASESORIA LEGAL

**CENARES**  
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO  
DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

Firmado digitalmente por GUTIERREZ  
RODRIGUEZ Juan Alberto FAU  
20538298485 hard  
Cargo: Jefe (Encargado)(E)  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 29.05.2025 17:08:08 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 29 de Mayo del 2025

## INFORME N° D001080-2025-CENARES-OAL-MINSA

A : **JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ**  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS  
ESTRATEGICOS EN SALUD

De : **JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ**  
ENCARGADO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

Asunto : SE REMITE INFORME LEGAL PARA LA APROBACIÓN DEL  
PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO  
CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE  
PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL  
RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE  
DOCE (12) MESES" ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA  
CONTRATACIÓN.

Referencia : Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA  
N° Exp : **CENARES-DP20240002022**

Me dirijo a usted para saludarlo cordialmente y, a su vez, remitirle el presente Informe que contiene el análisis jurídico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", bajo el supuesto establecido en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

### I. BASE LEGAL:

- 1.1. Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.2. Decreto Supremo N° 009-2025-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.
- 1.3. Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, que aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud.

### II. ANTECEDENTES:

- 2.1. Mediante Memorandum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación en su condición de área usuaria remite las especificaciones técnicas para el mercado internacional concerniente a la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".





- 2.2. Mediante Nota Informativa N° D001061-2024-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID remite el reporte de los registros sanitarios correspondiente al producto farmacéutico RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA, según detalle a continuación:

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCEN.	F.F.	TITULAR	F.AUTORIZ.	F.VCTO	FABRICANTE	PAIS	SITUACION
EE01615	ISENTRESS	100mg	COMPRIMIDO MASTICABLE	MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	13/08/2015	13/08/2025	PATHEON PHARMACEUTICAL S INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VIGENTE

- 2.3. Mediante Memorandum N° D000024-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 03 de enero de 2025, se solicitó la persistencia de necesidad a la Dirección de Programación ante el cambio de ejercicio fiscal.
- 2.4. Mediante correos electrónicos y publicaciones Web de fechas 20 y 26 de febrero de 2025 se solicitó a los proveedores del rubro que remitan su cotización para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
- 2.5. Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025, la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L. comunica lo siguiente:
- "Por la presente, le saludamos cordialmente y se comunica que estamos revisando el requerimiento con nuestra área de abastecimiento a fin de poder dar respuesta a su necesidad.*
- Asimismo, informamos que haremos llegar la cotización a través del proveedor autorizado Representaciones Deco."*
- 2.6. Mediante correos electrónicos y publicaciones Web de fechas 04, 14, 18, 21 de marzo y 03 de abril de 2025 se amplió el plazo para que los proveedores del rubro remitan su cotización para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
- 2.7. Mediante Memorandum N° D004835-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 04 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
- 2.8. Mediante Memorandum N° D001361-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", concluyendo que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., NO CUMPLE.
- 2.9. Mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. subsana las observaciones para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".



- 2.10. Mediante Memorándum N° D005419-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.
- 2.11. Mediante Memorándum N° D001440-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**, concluyendo que la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- 2.12. Mediante Memorándum N° D006068-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de abril de 2025, se solicita a la Dirección de Programación adecuar las Especificaciones Técnicas para la presente contratación por la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.13. Mediante Memorándum N° D001516-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Programación comunica la persistencia de la necesidad y remite las especificaciones técnicas ((Versión N° 03) adecuadas a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para la presente contratación.
- 2.14. Mediante correo electrónico institucional fecha 21 de abril de 2025, se recibe la respuesta del proveedor **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, indicando lo siguiente: "se ha procedido a realizar el reajuste correspondiente", se adjunta el detalle:
- 2.15. Mediante Memorándum N° D001536-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas (Versión N° 04).
- 2.16. Mediante Proveído N° D003331-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas (Versión N° 05).
- 2.17. Mediante Proveído N° D002882-2025-CENARES-DA-UIM-MINSA de fecha 25 de abril de 2025, se deriva el expediente a la Dirección de Programación, con las observaciones al requerimiento para la **ADQUISICIÓN DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO SOFOSBUVIR + VELPATASVIR 400 MG+100 MG TAB, PARA EL ABASTECIMIENTO POR CIERRE DE BRECHA**, para que sea adecuado en base a la nueva Ley N° 32069 Ley General de Contrataciones Públicas y su reglamento de la LGCP.
- 2.18. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, se comunica a la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** que las especificaciones técnicas se han actualizado en el marco de la vigencia de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita informar si su cotización sigue vigente para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- 2.19. Mediante correo de fecha 05 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. remite su cotización para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
2.20. Mediante Memorándum N° D006831-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
2.21. Mediante Memorándum N° D001599-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", concluyendo que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., CUMPLE con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
2.22. Mediante Nota Informativa N° D000090-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID remite el reporte de los registros sanitarios correspondiente al producto farmacéutico RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA, según detalle a continuación:

Table with 10 columns: RS, NOMBRE DEL PRODUCTO, CONCENT, F.F., TITULAR, F.AUTORIZ, F.VCTO, FABRICANTE, PAIS, SITUACION. Row 1: EE01615, ISENTRESS, 100mg, COMPRIMIDO MASTICABLE, MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L., 13/09/2015, 13/09/2025, PATHEON PHARMACEUTICAL S INC., ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, VIGENTE

- 2.23. Mediante Memorándum N° D001711-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 14 mayo de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas en el extremo de los requisitos de calificación (Versión N° 06).
2.24. Mediante correo electrónico institucional y publicación web en el portal de la entidad de fecha 15 de mayo se realizó la búsqueda de proveedores que cumplan con los requisitos de admisión y calificación de las especificaciones técnicas (Versión N° 07); asimismo, se le comunicó a la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., que las especificaciones técnicas se actualizaron, motivo por el cual, remita su propuesta técnica y económica.
2.25. Mediante Memorándum N° D001749-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", concluyendo que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., CUMPLE, según detalle a continuación:





DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA	52,020	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDT vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento	CUMPLE
Experiencia Postor	CUMPLE			

2.26. Mediante FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N° 013-2025-UIM-CENARES-MINSA de fecha 20 de mayo de 2025, se determina el procedimiento de selección:

- Tipo de Procedimiento: Procedimiento de Selección no Competitivo.
- Empresa: REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
- Cuantía: S/ 272,584.80 (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

2.27. Mediante Memorandum N° D002835-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 20 de mayo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 002520 (SIAF 0000002520) por el importe de S/ 181,723.20 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 0120-2025-OPPM-CENARES/MINSA, cuyo importe total asciende a S/ 272,584.80 (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 soles).

2.28. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 055-2025-CENARES-MINSA, de fecha 22 de mayo de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.

2.34. Mediante Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, la Dirección de Adquisiciones emite el informe técnico para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo para la contratación del "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".

### III. ANÁLISIS JURÍDICO:

3.1. Iniciaremos este extremo del análisis refiriendo que, de conformidad con lo establecido en el artículo 76<sup>1</sup> de la Constitución Política del Perú, las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.

3.2. Dicho precepto constitucional, se encuentra debidamente desarrollado en la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas (en adelante la Ley) y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF (en adelante el Reglamento).

<sup>1</sup> "Artículo 76.- Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes.



- 3.3. Sobre el particular, el artículo 53 de la Ley refiere que las entidades contratantes realizan procedimientos de selección para las contrataciones de los requerimientos previstos en su PMBSO. El procedimiento de selección se determina considerando el objeto de la contratación y su cuantía, entre otros criterios establecidos en el reglamento, de conformidad a los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.
- 3.4. En esta línea, el artículo 54 de la Ley detalla las contrataciones sujetas a procedimientos de selección competitivo; por su parte el artículo 55, contiene las disposiciones respecto de las contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo.
- 3.5. Sobre este punto corresponde señalar que, los procedimientos de selección no competitivos son un mecanismo de naturaleza excepcional contemplado la Ley, a través del cual una Entidad puede contratar directamente con un proveedor, ya sea por la naturaleza u objeto de la contratación, por las condiciones del mercado, las calificaciones del proveedor o para garantizar la continuidad de las prestaciones de una determinada contratación.
- 3.6. Bajo dichas consideraciones, el artículo 55 de la Ley prescribe que, excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente, entre otros, cuando concurra el siguiente supuesto:

***"Artículo 55. Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo***

*55.1. Sin perjuicio de la sujeción a los principios que rigen las contrataciones públicas, las entidades contratantes se encuentran facultadas para contratar directamente, en los siguientes supuestos:*

*(...)*

*d) Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos.*

*(...)"*

- 3.7. La disposición legal citada se desarrolla en el Reglamento, a través del literal d) del artículo 100, señalando, lo siguiente:

***"Artículo 100. Condiciones generales***

*La entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley bajo las condiciones que a continuación se indican:*

*(...)*

*d) Proveedor único: la verificación de que los bienes, servicios y consultorías sólo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición.*

*(...)"*

3.8. Es importante resaltar que los numerales 101.1, 101.2 y 101.3 del artículo 101 del Reglamento establecen las disposiciones aplicables a las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, conforme al siguiente detalle:

- Respecto de las actuaciones preparatorias: El proceso de contratación inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. Asimismo, se precisa que, para este procedimiento, no corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Finalmente, durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumple los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda.
- Respecto de la fase de selección: La normativa prevé que su inicio se da luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo conforme al formato aprobado por la DGA. Posteriormente se desarrolla la presentación de las ofertas técnica y económica.

En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas, debiendo la DEC, seleccionar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.

Concluido ello, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.

- 3.9. De otro lado, el numeral 102.1 del artículo 102 del citado Reglamento, señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- 3.10. Asimismo, el numeral 102.3 del precitado artículo, establece que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- 3.11. En complemento de ello, el numeral 102.5, dispone que la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo y los informes que los sustentan, salvo el supuesto previsto en el literal m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, se publican a través de la PLADICOP dentro de los diez días hábiles siguientes a su emisión, según corresponda.
- 3.12. Atendiendo a las consideraciones antes desarrolladas, se puede observar con claridad que los procedimientos de selección no competitivos constituyen un procedimiento bajo el cual la Entidad selecciona de forma directa a un proveedor, para vincularse contractualmente con él a fin de satisfacer la finalidad pública de la contratación, siempre que concurren alguno de los supuestos prescritos por la Ley.



**De la configuración del procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley**

- 3.13. Debe indicarse que la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que resulta posible realizar un procedimiento de selección no competitivo, toda vez que, por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 55 de la Ley.
- 3.14. Entre estas causales, se encuentra la del literal d), según la cual, excepcionalmente, la Entidad puede contratar directamente con un determinado proveedor cuando los bienes y servicios solo pueden obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto a ellos.
- 3.15. Es importante tener en consideración que, el supuesto antes descrito tiene un antecedente regulado en el TUO de la Ley N° 30225, respecto del cual la Dirección Técnica Normativa del OSCE (hoy OECE), sobre la configuración del supuesto de contratación directa por proveedor único, manifestó mediante la Opinión N° 105-2019/DTN del OSCE, lo siguiente:

"(...)

*Como puede apreciarse, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos.*

*Adicionalmente, cabe precisar que cuando el Reglamento hace referencia al "mercado peruano a efectos de realizar la verificación de la causal de contratación directa por proveedor único, no limita o circunscribe dicha verificación a la localidad en donde se encuentra la Entidad o donde se ejecutarán las prestaciones del contrato; sino que la Entidad tiene la obligación de realizar la evaluación del mercado nacional -es decir, en el territorio peruano-, con la finalidad de determinar la configuración de dicha causal.*

*Por tanto, la causal de contratación directa por proveedor único se configura cuando a nivel nacional (en el mercado peruano) solo existe un único proveedor de los bienes o servicios requeridos o que posea los derechos exclusivos respecto de dichas prestaciones.*

"(...)"

En esa línea, dicho criterio interpretativo puede ser aplicado al supuesto materia de análisis, considerando que en la Ley vigente se ha mantenido –en esencia– el mismo supuesto establecido en la regulación anterior, por tanto, la citada opinión, aunque se refiere a la norma derogada, resulta de utilidad para determinar la procedencia del presente procedimiento de selección no competitivo.

- 3.16. Como puede advertirse, la normativa vigente considera que en el caso para obtener de un determinado proveedor de bienes y servicios como un supuesto de procedimiento de selección no competitivo, debido a que es prácticamente inviable



desarrollar un procedimiento competitivo, por tratarse de contrataciones que una Entidad requiere efectuar con determinado proveedor, debido a que el bien que posee determinadas especificaciones técnicas que la Entidad requiere para satisfacer su necesidad.

- 3.17. En efecto, cuando una Entidad requiere obtener de un determinado proveedor de bienes, esta contratación obedece a la necesidad de adquirir el producto farmacéutico destinado a la terapia de infección por el virus de la Hepatitis C enmarcado en la norma técnica de salud vigente, buscando garantizar la continuidad de la atención en los establecimientos de salud pública a nivel nacional, de manera gratuita, requiriendo incluso que el bien tenga determinadas especificaciones técnicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.
- 3.18. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, emitido por la Dirección de Adquisiciones, en el cual refiere que, según el requerimiento formulado por la Dirección de Programación<sup>2</sup>, la necesidad de la contratación obedece a que mediante Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación solicita la adquisición del producto farmacéutico Raltegravir 100 mg tableta", por la cantidad de 52,020 unidades.
- 3.19. En atención a ello y en concordancia con el análisis que se desprende del informe técnico emitido por la Dirección de Adquisiciones, contenido en el Informe N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA, de fecha 29 de mayo de 2025, se ha determinado que la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", se realizará a través del procedimiento de selección no competitivo, configurándose el supuesto descrito en el literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, en concordancia con lo dispuesto en el literal d) del numeral 100.1 del artículo 100 del Reglamento.
- 3.20. Sin perjuicio de lo antes expuesto, el artículo 101 del Reglamento establece cuáles son las actividades a desarrollar como parte de las actuaciones preparatorias y fase de selección en los procedimientos de selección no competitivos, por tanto, corresponde verificar el cumplimiento de estas disposiciones:

#### Actuaciones Preparatorias:

- **Requerimiento:**

Mediante Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación, en su calidad de área usuaria, solicita la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", para lo cual adjuntó las Especificaciones Técnicas, los mismos que han sido actualizados con diversos documentos siendo el último Memorándum N° D001711-2025-CENARES-DP-MINSA, de fecha 14 de mayo de 2025.

- **Segmentación de Contrataciones:**

No aplica.

<sup>2</sup> Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024.



- **Interacción con el mercado:**  
No aplica.
- **Estrategia de Contratación:**  
Formato de Estrategia de Contratación N° 13-2025-UIM-CENARES-MINSA.
- **Cuantía de la Contratación:**  
S/ 272,584.80 (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.
- **Certificación de Crédito Presupuestario:**  
Memorándum N° D002835-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 20 de mayo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 002520 (SIAF 0000003593) por el importe de S/ 181,723.20 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100 soles) y el Formato de Previsión Presupuestal N° 0120-2025-OPPM-CENARES/MINSA, cuyo importe asciende a S/ 90,861.60 (Noventa mil ochocientos sesenta y uno con 60/100 soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.
- **Proveedor Seleccionado:**  
REPRESENTACIONES DECO S.A.C.
- **Aprobación del Expediente de Contratación:**  
Anexo N° 02 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 053-2025-CENARES-MINSA, de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por la Dirección General aprueba el expediente de contratación.

#### Fase de selección:

- **Invitación al proveedor seleccionado:**  
Efectuada a la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C. el 23 de mayo de 2025 a través del SEACE y correo electrónico institucional. Procedimiento de Selección No Competitivo N° 5-2025-CENARES/MINSA<sup>3</sup>, adjuntando las bases del procedimiento de selección no competitivo, conforme al formato aprobado por la DGA.
- **Presentación de oferta técnica y económica:**  
Con fecha 29 de mayo de 2025, la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, registró su oferta en el SEACE, de conformidad con lo establecido en el

<sup>3</sup> Directiva N° 007-2025-OECE/CD

(...)

12.4. Del registro de los procedimientos de selección no competitivos. Las entidades que realicen procedimientos de selección no competitivos bajo los supuestos previstos en la Ley, utilizan el tipo de procedimiento de selección "Contratación Directa" y deben registrar en el SEACE la siguiente información:

a) La información de las actuaciones preparatorias señaladas en el numeral 12.3.1 de la Directiva, según sea el caso.

b) La resolución que la aprueba.

c) El informe o los informes que contienen el sustento técnico legal.

d) La información de la DEC de la Entidad.

e) La información de las Bases.

f) La información del proveedor invitado.

g) La información de la oferta.

h) La información de la adjudicación efectuada, el acta de otorgamiento de la buena pro y datos del postor adjudicado.

(...)"

acápito 2.2.2 del numeral 2.2 de las bases del procedimiento de selección no competitivo.

- **Evaluación de la oferta técnica y económica:**

Acta de adjudicación del 29 de mayo de 2025, donde se indica que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C, cumple con las especificaciones técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 adjuntado a dicha acta, asimismo, cumple con los requisitos de admisión y requisitos de calificación establecidos en las bases.

3.21. Atendiendo a ello, en el presente caso se han cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y fase de selección, según lo exigido por el Reglamento.

***De las formalidades para la aprobación del procedimiento de selección no competitivo***

3.22. El artículo 25 de la Ley, señala que la autoridad de la gestión administrativa es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al titular de la entidad. En el caso de los ministerios, es la secretaría general; en los gobiernos regionales, la gerencia general regional; en los gobiernos locales, la gerencia municipal; en los organismos públicos y en las empresas del Estado, la gerencia general; en los programas y proyectos, el director ejecutivo; y, en las demás entidades contratantes, quien ejerce la máxima autoridad administrativa. En el caso de los órganos desconcentrados y aquellas organizaciones a las que se hace referencia en los literales k) y l) del párrafo 3.2 del artículo 3 de la presente ley, es el titular de la entidad.

3.23. El artículo 19 del Reglamento refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba, autoriza y supervisa los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, entre otras establecidas en la Ley y el Reglamento, siendo responsable de aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m), del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.24. En concordancia con ello, el numeral 102.1 del artículo 102 del Reglamento, refiere que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.

3.25. En ese sentido, cabe mencionar que, de conformidad con lo establecido en el literal h) del artículo 8 del Manual de Operaciones del CENARES, aprobado por Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA, la Dirección General del CENARES cuenta con la facultad para aprobar, autorizar y supervisar los procesos de contratación de recursos estratégicos en salud, así como ejercer las competencias establecidas en la normatividad de contratación pública vigente.

3.26. A razón de lo expuesto, la Dirección General del CENARES, es competente para aprobar el procedimiento de selección no competitivo para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.



#### IV. CONCLUSIONES:

En atención a lo descrito esta Oficina de Asesoría Legal concluye que:

- 4.1. Se ha cumplido con desarrollar las actuaciones preparatorias y la fase de selección correspondientes, según lo exigido por el Reglamento, motivo por el cual, se considera que corresponde aprobar el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma total de S/ 272,584.80(Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

#### V. RECOMENDACIONES:

Estando al análisis jurídico y conclusiones contenidas en el presente Informe, y la información técnica emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, respetuosamente me permito proponer las siguientes recomendaciones:

- 5.1. **APROBAR** el procedimiento de selección no competitivo bajo el supuesto del literal d) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley, para la contratación de la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACÉUTICO RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", con la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., por la suma total de S/ 272,584.80(Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 Soles), inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.
- 5.2. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones publique en el SEACE la resolución que aprueba el procedimiento de selección no competitivo, conjuntamente con el Informe Técnico y Legal que la sustentan, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión.
- 5.3. **DISPONER** que la Dirección de Adquisiciones, prosiga con las actuaciones correspondientes de conformidad con lo establecido en el Reglamento.
- 5.4. **DISPONER** a la Oficina de Tecnologías de la Información e Innovación, la publicación del acto resolutorio que se emita, en el Portal de Transparencia del CENARES.

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

JUAN ALBERTO GUTIERREZ RODRIGUEZ  
ENCARGADO  
OFICINA DE ASESORIA LEGAL

(JGR/jeep)



PERÚ

Ministerio de Salud

CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES



Firmado digitalmente por TAFUR HERRERA Percy FAU 20538298485 hard Cargo: Ejecutivo Adjunto I Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 29.05.2025 12:49:53 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres "Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Jesus Maria, 29 de Mayo del 2025

INFORME N° D000019-2025-CENARES-DA-MINSA

URGENTE

A : JUAN CARLOS MARTIN CASTILLO DIAZ  
DIRECTOR GENERAL  
CENTRO NACIONAL DE ABASTECIMIENTO DE RECURSOS ESTRATEGICOS EN SALUD

De : PERCY TAFUR HERRERA  
EJECUTIVO ADJUNTO I  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Asunto : INFORME TÉCNICO PARA LA APROBACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO CORRESPONDIENTE PARA LA "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES" ACORDE A LA ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN.

Referencia : MEMORANDUM N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA  
PROVEIDO N° D020127-2025-CENARES-DA-MINSA (22MAY2025)  
N° Exp : CENARES-DP20240002022

Fecha : Jesus Maria, 29 de mayo de 2025



Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitirle el Informe Técnico que sustenta la aprobación del Procedimiento de Selección no Competitivo para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", requerido por la Dirección de Programación (DP) del CENARES, en su condición de área usuaria.

I. FINALIDAD PÚBLICA

El presente requerimiento tiene por finalidad adquirir el producto farmacéutico antirretroviral Raltegravir 100mg tableta destinado a la terapia de infección por el VIH, enmarcado en la norma técnica de salud vigente. De esta manera, lo que se busca es garantizar la continuidad de la atención en los establecimientos de salud públicos a nivel nacional, de manera gratuita.

II. ANTECEDENTES

- 2.1. Mediante Memorándum N° D003195-2024-CENARES-DP-MINSA de fecha 31 octubre de 2024, la Dirección de Programación solicita la adquisición del producto farmacéutico Raltegravir 100 mg tableta, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas (Versión N° 01).
- 2.2. Mediante Nota Informativa N° D001061-2024-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 19 de noviembre de 2024, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas –



Firmado digitalmente por LOAYZA PEREZ Rolando Ivan FAU 20538298485 hard Motivo: Day V B Fecha: 29.05.2025 12:48:41 -05:00





"Decenio de la igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DIGEMID remite el reporte de los registros sanitarios correspondiente al producto farmacéutico RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA, según detalle a continuación:

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCEN.	P.F.	TITULAR	F.AUTORIZ.	F.VCTO.	FABRICANTE	PAIS	SITUACION
EE0615	ISCENTRESS	100mg	COMPRIMIDO MASTICABLE	MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L.	1308/2015	1308/2025	PATHEON PHARMACEUTICAL S INC.	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VIGENTE

- 2.3. Mediante Memorándum N° D020281-2024-CENARES-DA-MINSA de fecha 13 de diciembre de 2024, se solicita la validación técnica de la propuesta recibida para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**
- 2.4. Mediante Memorándum N° D000024-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 03 de enero de 2025, se solicitó la persistencia de necesidad a la Dirección de Programación ante el cambio de ejercicio fiscal.
- 2.5. Mediante Memorándum N° D000669-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 20 febrero de 2025, la Dirección de Programación comunica que persiste la necesidad para la adquisición del producto farmacéutico Raltegravir 100 mg tableta, para lo cual adjunta las especificaciones técnicas actualizadas (**Versión N° 02**).
- 2.6. Mediante correos electrónicos y publicaciones Web de fechas 20 y 26 de febrero de 2025 se solicitó a los proveedores del rubro que remitan su cotización para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**
- 2.7. Mediante correo electrónico de fecha 27 de febrero de 2025, la empresa MERCK SHARP & DOHME PERÚ S.R.L. comunica lo siguiente:
- "Por la presente, le saludamos cordialmente y se comunica que estamos revisando el requerimiento con nuestra área de abastecimiento a fin de poder dar respuesta a su necesidad.*
- Asimismo, informamos que haremos llegar la cotización a través del proveedor autorizado Representaciones Deco."*
- 2.8. Mediante correos electrónicos y publicaciones Web de fechas 04, 14, 18, 21 de marzo y 03 de abril de 2025 se amplió el plazo para que los proveedores del rubro remitan su cotización para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**
- 2.9. Mediante correo electrónico de fecha 03 de abril de 2025, la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** remite su propuesta técnica y económica.
- 2.10. Mediante Memorándum N° D004835-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 04 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.
- 2.11. Mediante Memorándum N° D001361-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 09 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO**



**ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**", concluyendo que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., **NO CUMPLE**.

- 2.12. Mediante correo electrónico de fecha 11 de abril de 2025, la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** subsana las observaciones para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.
- 2.13. Mediante Memorándum N° D005419-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 11 de abril de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.
- 2.14. Mediante Memorándum N° D001440-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 15 de abril de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**, concluyendo que la empresa REPRESENTACIONES DECO S.A.C., **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- 2.15. Mediante Memorándum N° D006068-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 23 de abril de 2025, se solicita a la Dirección de Programación adecuar las Especificaciones Técnicas para la presente contratación por la entrada en vigencia de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.
- 2.16. Mediante Memorándum N° D001516-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 25 de abril de 2025, la Dirección de Programación comunica la persistencia de la necesidad y remite las especificaciones técnicas (**Versión N° 03**) adecuadas a la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas para la presente contratación.
- 2.17. Mediante Memorándum N° D001536-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 29 de abril de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas (**Versión N° 04**).
- 2.18. Mediante Proveído N° D003331-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 30 de abril de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas (**Versión N° 05**).
- 2.19. Mediante correo electrónico de fecha 30 de abril de 2025, se comunica a la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** que las especificaciones técnicas se han actualizado en el marco de la vigencia de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, motivo por el cual se solicita informar si su cotización sigue vigente para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**
- 2.20. Mediante correo de fecha 05 de mayo de 2025, la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** remite su cotización para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.
- 2.21. Mediante Memorándum N° D006831-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 05 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**



## para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".

- 2.22. Mediante Memorándum N° D001599-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 06 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", concluyendo que la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, **CUMPLE** con lo solicitado en las especificaciones técnicas.
- 2.23. Mediante Nota Informativa N° D000090-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección General de Medicamentos, Insumos y Drogas – DIGEMID remite el reporte de los registros sanitarios correspondiente al producto farmacéutico RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA, según detalle a continuación:

RS	NOMBRE DEL PRODUCTO	CONCEN.	F.F.	TITULAR	F.AUTORIZ.	F.VCTO	FABRICANTE	PAIS	SITUACION
EDM015	ISENTREBS	100mg	COMPRIMIDO MASTICABLE	LABORATORIO FARMA. DORANGE PERU S.P.A.	130062015	130060025	PATHEON PHARMACEUTICAL S INC	ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	VIGENTE

- 2.24. Mediante Memorándum N° D001711-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 14 mayo de 2025, la Dirección de Programación actualiza de oficio las especificaciones técnicas en el extremo de los requisitos de calificación (**Versión N° 06**).
- 2.25. Mediante correo electrónico institucional y publicación web en el portal de la entidad de fecha 15 de mayo se realizó la búsqueda de proveedores que cumplan con los requisitos de admisión y calificación de las especificaciones técnicas (**Versión N° 07**); asimismo, se le comunicó a la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, que las especificaciones técnicas se actualizaron, motivo por el cual, remita su propuesta técnica y económica.
- 2.26. Mediante correo de fecha 15 de mayo de 2025, la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** remite su propuesta técnica y económica para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
- 2.27. Mediante Memorándum N° D007851-2025-CENARES-DA-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, se solicitó a la Dirección de Programación la validación técnica de la propuesta técnica presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES".
- 2.28. Mediante Memorándum N° D001749-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta técnica recibida para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", concluyendo que la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, **CUMPLE**, según detalle a continuación:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO	CANTIDAD OFERTADA	EMPRESA	PARÁMETRO TÉCNICO	EVALUACIÓN
RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA	52,020	REPRESENTACIONES DECO S.A.C	Registro Sanitario o Certificado de Registro Sanitario vigente	CUMPLE
			Certificado de Análisis o Protocolo de Análisis	CUMPLE
			Rotulado de los envases inmediato, mediano y del inserto	CUMPLE
			Certificación de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Almacenamiento (BPA)	CUMPLE
			Certificado de Buenas Prácticas de Distribución y Transporte - BPDIT vigente	CUMPLE
			Resolución de Autorización Sanitaria de Funcionamiento Experiencia Posterior	CUMPLE

2.29. Mediante **FORMATO DE ESTRATEGIA DE CONTRATACIÓN N° 013-2025-UIM-CENARES-MINSA** de fecha 20 de mayo de 2025, se determina el procedimiento de selección:

- Tipo de Procedimiento: **Procedimiento de Selección no Competitivo.**
- Empresa: **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**
- Cuantía: **S/ 272,584.80 (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 soles)**, inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA.

2.18. Mediante Memorandum N° D002835-2025-CENARES-OPPM-MINSA de fecha 20 de mayo, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización otorga la disponibilidad presupuestal remitiendo el Certificado de Crédito Presupuestal N° 002520 (SIAF 0000002520) por el importe de **S/ 181,723.20 (Ciento ochenta y un mil setecientos veintitrés con 20/100 soles)** y el Formato de Previsión Presupuestal N° 0120-2025-OPPM-CENARES/MINSA, cuyo importe total asciende a **S/ 272,584.80 (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 soles).**

2.19. Mediante Anexo N° 02 - Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 055-2025-CENARES-MINSA, de fecha **22 de mayo** de 2025 la Dirección General, aprueba el expediente de contratación.

### III. BASE LEGAL

- El literal d) del artículo 55.1 "Contrataciones sujetas a procedimiento de selección no competitivo" de la Ley General de las Contrataciones Publicas señala que: *"Cuando los bienes y servicios solo puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos."*
- El artículo 46 numeral 1 del RLGCP señala que la estrategia de contratación es un proceso mediante el cual la DEC, con base en el requerimiento, analiza y evalúa de manera integral las variables que influyen en el proceso de contratación, en aplicación del principio de valor por dinero, considerando la información obtenida en la interacción con el mercado y aquella proporcionada por el área usuaria.
- El artículo 53 numeral 1 y 2 del RLGCP señala que, a fin de gestionar la certificación y/o previsión presupuestal correspondiente, la DEC considera la cuantía de la contratación establecida en el PAC del CMN, la cual puede ser actualizada producto de la interacción con el mercado, según corresponda. La cuantía de la contratación incluye todos los conceptos que sean aplicables al bien, servicio u obra a contratar.
- El Capítulo IV Procedimientos de selección no competitivos, artículo 100 del RLGCP como condiciones generales señala que la entidad contratante puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure alguno de los supuestos del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.



PERÚ

Ministerio  
de SaludCENTRO NACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO DE  
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- e) El artículo 100 inciso d) del RLGCP señala que se configura Procedimiento de selección no competitivo por Proveedor único, cuando: *"La verificación de que los bienes, servicios y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor en el mercado peruano, debido a patentes vigentes, permisos, exclusividad de distribución, entre otras fuentes de información documentadas que permitan acreditar esta condición"*.
- f) El artículo 101 numeral 1 del RLGCP señala que el proceso de contratación se inicia con la elaboración del requerimiento de conformidad con el artículo 46 de la Ley, siendo aplicables las disposiciones generales de las actuaciones preparatorias contempladas en el Reglamento, con excepción de la interacción con el mercado. No corresponde realizar la segmentación de contrataciones. Durante la estrategia de contratación, la DEC identifica al proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación, según corresponda
- g) El artículo 101, numeral 2 del RLGCP señala que, en los procedimientos de selección no competitivos, la fase de selección comienza luego de la aprobación del expediente de contratación y consiste únicamente en la invitación al proveedor identificado, adjuntando las bases de procedimientos de selección no competitivos conforme al formato aprobado por la DGA, y la presentación de las ofertas técnica y económica por parte de este, conforme a los artículos 68 y 69. En los procedimientos de selección no competitivos no se designan evaluadores ni hay evaluación técnica ni económica de ofertas. La DEC selecciona a un proveedor según la causal que se invoque, que cumpla los requisitos de admisión y los requisitos de calificación que se hubieran establecido en el requerimiento.
- h) El artículo 101 numeral 3 del RLGCP señala una vez seleccionado el proveedor, se procede a la aprobación del procedimiento de selección no competitivo.
- i) El artículo 102 numeral 1 del RLGCP señala que la autoridad de la gestión administrativa aprueba la contratación mediante procedimientos no competitivos, en las siguientes causales: a), d), e), f), g), h), i), j), l) y m) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley.
- j) El artículo 102 numeral 3 del RLGCP señala que la resolución que apruebe el procedimiento de selección no competitivo requiere obligatoriamente de los informes técnico y legal respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo. El informe técnico es emitido por la DEC.
- k) Mediante Resolución Directoral N° 0015-2025-EF/54.01 de fecha 20/04/25 se aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, entre los cuales se encuentra las Bases estándar de Procedimientos no competitivos.

Por otro lado, se ha considerado necesario las siguientes bases normativas:

- Decreto Supremo N°004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 32185, Ley de presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, aprueba el Presupuesto Público para el año fiscal 2025.
- Resolución Ministerial N° 491-2024/MINSA mediante el cual aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES.
- Resolución Directoral N.° 0015-2025-EF/54.01 Que Aprueba la Directiva que establece las bases estándar para los procedimientos de selección en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas





- Resolución Directoral N° 023-2025-CENARES-MINSA, mediante el cual se aprueba la delegación de facultades en diversos funcionarios del Ministerio de Salud, durante el año 2025.
- Resolución Directoral N.° 0018-2025-EF/54.01 que aprueba la Guía de Actuaciones Preparatorias y el Formato de Estrategia de Contratación, y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

#### IV. ESTRATEGIA DE LA CONTRATACIÓN

Es preciso señalar que el numeral 54.2 del artículo 54 del Reglamento de la Ley señala que la Autoridad de la Gestión Administrativa previo a la fase de selección, aprueba el expediente de contratación, el cual también debe incluir la estrategia de contratación.

Motivo por el cual, mediante Formato de Estrategia de Contratación N° 13-2025--2025-UIM-DA-CENARES/MINSA se aprueba la estrategia de contratación en concordancia a lo establecido en el numeral 46.2 del artículo 46 del Reglamento de la Ley, el cual forma parte del informe técnico.

#### V. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Respecto de la necesidad de la contratación y la procedencia del supuesto respectivo:

- Mediante Nota Informativa N° D0000090-2025-DIGEMID-DPF-MINSA de fecha 09 de mayo de 2025, la Dirección de Productos Farmacéuticos - DIGEMID remite respuesta a la Dirección General de CENARES, respecto a la información solicitada sobre Registros Sanitarios y Certificados de Registros Sanitarios vigentes del producto farmacéutico **RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA**, documento que señala que se remite un (01) archivo en formato "EXCEL", con nombre de la empresa titular del registro sanitario, así mismo remite un (01) archivo en formato "PDF" que consta de un (01) folio correspondiente al Certificado de Registro Sanitario vigente.
- Con Carta S/N de fecha 30 de abril de 2025 remitida por la empresa MERCK SHARP & DOHME PERU S.R.L. (Titular de Registro Sanitario) la cual indica que la exclusividad de comercialización es para su Distribuidor Representaciones DECO S.A.C.
- Mediante Memorándum N° D001749-2025-CENARES-DP-MINSA de fecha 16 de mayo de 2025, la Dirección de Programación remite la validación Técnica de la propuesta recibida para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**.

En tal sentido, la decisión de la elección de la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.** se avala en la estrategia de contratación donde se identificó a la empresa en mención, toda vez que, del resultado de la evaluación técnica por parte del Área Usuaria, la empresa que cumple con las especificaciones técnicas para la **"ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES"**, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 55 de la Ley y 100 del Reglamento y de conformidad al literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la SECCIÓN GENERAL- DISPOSICIONES COMUNES DEL



PERÚ

Ministerio  
de SaludCENTRO NACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO DE  
RECURSOS ESTRATEGICOS EN

DIRECCION DE ADQUISICIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento.

## VI. PLAZO DE CONTRATACIÓN

El periodo tendrá una duración de doscientos setenta (270) días calendarios, el cual estará distribuido en tres (03) entregas, según detalle a continuación:

- Primera entrega: Hasta los sesenta (60) días calendario.
- Segunda entrega: Hasta los ciento ochenta (180) días calendario.
- Segunda entrega: Hasta los doscientos setenta (270) días calendario.

Dichas entregas serán contadas a partir del día siguiente de la suscripción del contrato.

## VII. FASE DE SELECCIÓN

Que, con fecha 21 de mayo de 2025 se convocó en la plataforma del PLADICOP – SEACE, el **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO N° 5-2025-CENARES/MINSA** para la contratación del "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES", en el cual se indica el siguiente cronograma:

### Cronograma

Etapa	Fecha Inicio	Fecha Fin
Invitación A TRAVES DEL SEACE Y CORREO INSTITUCIONAL ( LIMA / LIMA / JESUS MARIA )	23/05/2025	23/05/2025
Presentación de ofertas	28/05/2025 00:01:00	28/05/2025 23:59:00
Adjudicación A TRAVES DEL SEACE ( LIMA / LIMA / JESUS MARIA )	30/05/2025	30/05/2025

Que, con fecha 29 de mayo del 2025, la Dependencia Encargada de Contrataciones a través de correo electrónico solicitó a la Dirección de Programación el apoyo técnico, para que, en calidad de área usuaria con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, brinde el apoyo en la validación de la oferta presentada por la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**

En tal sentido, con fecha 29 de mayo del 2025, la Dirección de Programación designó al Q.F. Marlon Manuel Diaz Vargas para el apoyo respectivo, la cual después de la validación, se concluye otorgar la conformidad en cumplimiento de las Especificaciones Técnicas según lo precisado en el Anexo N° 1 del Acta de Adjudicación N° 001-2025 NC N° 5-2025-CENARES/MINSA.

Por lo que la oferta del Postor **REPRESENTACIONES DECO S.A.C.**, cumple con lo solicitado en las Especificaciones Técnicas, según la validación del Área Usuaria, cabe mencionar que se ha revisado el precio de la oferta presentada, el cual se encuentra dentro de la cuantía del procedimiento.

## VIII. CONCLUSIONES

El presente Informe Técnico contiene la justificación para la aprobación del procedimiento de selección, el cual se encuentra técnicamente viable y de conformidad con la normativa vigente de contrataciones.

En ese sentido, se determina que la cuantía para la "ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES". asciende a la suma de **S/ 272,584.80** (Doscientos setenta y dos mil quinientos ochenta y cuatro con 80/100 soles),





PERÚ

Ministerio  
de SaludCENTRO NACIONAL DE  
ABASTECIMIENTO DE  
RECURSOS ESTRATÉGICOS EN

DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

inafecto del IGV según Decreto Supremo N° 023-2016-SA, la cual incluye todos los tributos de ley, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar, y cuyo procedimiento corresponde al **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, por la causal de proveedor único en concordancia al literal d) del artículo 55 de la Ley General de Contrataciones Públicas y artículo 100 del Reglamento.

Se identifica a la empresa **REPRESENTACIONES DECO S.A.C**, como proveedor para la "**ADQUISICIÓN DE PRODUCTO FARMACEUTICO ANTIRRETROVIRAL RALTEGRAVIR 100 MG TABLETA - POR UN PERIODO DE DOCE (12) MESES**", en cumplimiento a lo establecido en el literal a) del numeral 2.1 Desarrollo del procedimiento de selección no competitivo, de la **SECCIÓN GENERAL-DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**, de las Bases Estándar para este tipo de procedimiento<sup>1</sup>.

#### IX. RECOMENDACIONES

Gestionar el trámite para la aprobación del **PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN NO COMPETITIVO**.

Otorgar la Adjudicación en la fecha programada en el PLADICOP – SEACE, según corresponda.

#### X. ANEXOS

- Anexo 2 – Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 055-2025-CENARES-MINSA
- Formato de Estrategia de la Contratación N° 013-2025-UIM-DA-CENARES/MINSA
- Cotización recibida
- Acta de Adjudicación N° 001-2025 NC N°5-2025-CENARES/MINSA

Lo que informo a Usted para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

PERCY TAFUR HERRERA  
EJECUTIVO ADJUNTO I  
DIRECCION DE ADQUISICIONES

(PTH/rilp/ccb)

cc.:

<sup>1</sup> a) *Actuaciones preparatorias*  
(...)

*La estrategia de contratación tiene como objetivo identificar a un proveedor que cumpla los requisitos de admisión y requisitos de calificación (...)*

*Culmina con la identificación del proveedor seleccionado y la aprobación del expediente de contratación, en el que consta la cuantía del procedimiento de selección*



